



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

INFORME 073/SO/17-07-2025

RELATIVO A LAS SENTENCIAS EMITIDAS EN LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN INTERPUESTOS EN CONTRA DE LOS ACTOS O RESOLUCIONES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO, EN EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 27 DE JUNIO DE AL 16 DE JULIO DE 2025.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 191, fracción XI de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, se informa que, en el periodo comprendido del 27 DE JUNIO DE AL 16 DE JULIO DE 2025, las autoridades jurisdiccionales resolvieron lo siguiente:

El pleno del **Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, en su Décima Séptima Sesión Pública de Resolución, de 01 de julio del 2025**, emitió la siguiente Resolución:

1. Resolución relativa al Laudo Convenio-Instituto, identificado con el número de expediente TEE/LCI/031/2025, promovido por el C. Daniel Preciado Temiquel, quien fungió como Director General, adscrito a la Dirección General Jurídica y de Consultoría del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, formado por motivo del convenio laboral con recibo finiquito, suscrito con los ciudadanos Luz Fabiola Matildes Gama y Pedro Pablo Martínez Ortiz, en calidad de Consejera Presidenta y Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, de fecha veinte de mayo de dos mil veinticinco.

El Tribunal Electoral del Estado determinó que, de un análisis integral al convenio en estudio, se encuentran legalmente satisfechas las formalidades y exigencias requeridas por la Ley Federal del Trabajo, por lo que aprobó el convenio, elevándolo a la de sentencia ejecutoriada, asimismo, ordenó el archivo del expediente y lo determinó como asunto totalmente concluido.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

El pleno del **Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, en su Décima Octava Sesión Pública de Resolución, de 15 de julio del 2025**, emitió los siguientes Acuerdos Plenarios y la Resolución:

1. Acuerdo Plenario relativo al Asunto General identificado con el número de expediente TEE/AG/002/2025, que inicialmente fue interpuesto ante el Tribunal Laboral del estado, por la C. Sandra Sarahí Sánchez Marcos, en contra del Partido Político Local "Fuerza por México Guerrero", Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero y el C. Jesús Román Salmerón Hernández, reclamando diversas prestaciones, deducidas de un supuesto despido injustificado; el Tribunal Laboral del estado se declaró incompetente por razón de materia, y remitió el expediente al Tribunal Electoral del Estado de Guerrero.

El Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, declaró rechazar la competencia declinada, en razón de lo siguiente: la relación laboral de la demandante se estableció con el partido político Fuerza por México Guerrero, no con el Instituto Electoral, lo cual se desprende del propio escrito de demanda; la Ley de Medios en Materia Electoral del Estado de Guerrero establece que el Tribunal solo puede conocer controversias laborales entre el IEPC o el propio Tribunal Electoral y sus respectivos servidores públicos, ya que no se contempla a un partido político como parte demandada en este tipo de conflictos, así también, que el hecho de que el partido político haya perdido su registro no convierte a sus trabajadores en servidores públicos del Instituto Electoral.

En consecuencia, ordenó remitir el expediente al Tribunal Colegiado en turno, en materias Civil y del Trabajo del Vigésimo Primer Circuito, con el fin de que sea este quien dirima el conflicto de competencia.

2. Resolución relativa al Laudo Convenio-Instituto, identificado con el número de expediente TEE/LCI/035/2025, promovido por el C. Bogar Jacinto Núñez, quien fungió como Asistente, adscrito al Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, formado por motivo del convenio laboral con recibo finiquito, suscrito con



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

los ciudadanos Luz Fabiola Matildes Gama y Pedro Pablo Martínez Ortiz, en calidad de Consejera Presidenta y Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, de fecha dieciocho de junio dos mil veinticinco.

El Tribunal Electoral del Estado determinó que, de un análisis integral al convenio en estudio, se encuentran legalmente satisfechas las formalidades y exigencias requeridas por la Ley Federal del Trabajo, por lo que aprobó el convenio, elevándolo a la de sentencia ejecutoriada, asimismo, ordenó el archivo del expediente y lo determinó como asunto totalmente concluido.

Por otra parte, se informa que durante este periodo la **Sala Regional Ciudad de México del Poder Judicial de la Federación** y que la **Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación** no emitieron Resoluciones, en relación con este Instituto Electoral.

Lo que se informa a las y los integrantes de este Consejo General, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; a 17 de julio de 2025.

LA CONSEJERA PRESIDENTA.

MTRA. LUZ FABIOLA MATILDES GAMA.

EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL.

MTRO. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ.